

LA GACETA
DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, jueves 10 de enero de 1895

Número 7

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19. N.

CALENDARIO

ENERO

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Juev. 10 San Nicaor, m.; s. Gonzalo de Amarante.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE. Decreto

PODER EJECUTIVO.—Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdos: N. 51.
Apruba detalles. N. 213. Concede licencia

CARTERA DE POLICIA. Acuerdo N. 115. Hace
nombramientos en reposicion.

CARTERA DE FOMENTO.—Acuerdo N. 62. Crea una pla-
za y hace el nombramiento

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PUBLICA. Juntas de Educacion

HACIENDA.—Tipos de cambio. Finiquitos

MARINA.—Movimiento maritimo

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

COMISION PERMANENTE.

Nº 8.

LA COMISION PERMANENTE

DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA DE COSTA RICA,

En uso de facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Autoriza á la Municipalidad del cantón central de esta provincia para vender con arreglo á los trámites prescritos por la ley, los lotes números II, III, IV, V, VI, VII y VIII del potrero denominado de Pavas, los cuales forman parte de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo diez, página trescientos setenta y siete, finca mil cuatrocientos cinco, inscripción número uno.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional. San José, á los ocho días del mes de enero de mil ochocientos noventa y cinco.

ANDR. SAENZ,
Presidente.

JUAN R. LIZANO,
Secretario.

Casa Presidencial. San José, ocho de
enero de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

PODER EJECUTIVO.

N. 8.

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

DE

COSTA RICA,

De conformidad con el artículo 3º del de-
creto número 16 de 30 de junio último,

DECRETA:

Artículo único. Convócase á las Asam-
bleas Electorales de la comarca de Puntarenas,
para las doce del día 20 del corriente mes, á
fin de que elijan dos diputados, un propietario
y un suplente.

Dado en la Casa Presidencial, en San Jo-
sé, á los nueve días del mes de enero de mil
ochocientos noventa y cinco.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho
de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE GOBERNACION POLICIA Y
FOMENTO

Cartera de Gobernación,

Nº 51.

Palacio Nacional

San José, 20 de diciembre de 1894.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de
Palmares, en el art. 2º del acta de la sesión ce-
lebrada el 28 de noviembre último, aprobó los
detalles levantados por las Juntas itinerarias de
los distritos del Centro, Buenos Aires, La Gran-
ja, Zaragoza y Esquipulas, para la composición
de sus caminos,

el Presidente de la República,

de conformidad con el inciso 4º, artículo 9º de
la ley de 2 de julio de 1888,

ACUERDA:

Aprobarlos, en la forma en que fueron pu-
blicados en la Gaceta del 3 de octubre último. -
Publíques.—Rubricado por el señor Presiden-
te.—ULLOA.

Los detalles dicen:

CENTRO.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Araya Benjamín, Avila Bernardino, Alfrado Aguas, Barbosa Daniel, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Barbosa Francisco, Bisco Francisco, Cortes Santiago, etc.

Suma. \$ 345.00

Buenos Aires y la Granja.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Araya Diego, José M., Arias Pedro, Barbosa Sebastián, etc.

Zaragoza y Esquipulas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Arias Julián, Abate Andrés, Araya Benjamín, Bolaños Pedro, etc.



**ESTADO de los fondos municipales de la villa de Palmares durante el mes de noviembre de 1894.**

PROPIOS.	Ingresos.	Egresos.
Saldo en caja del mes anterior.....	\$ 226.55	
Por derechos de plaza según giro número 185, 2º y 3º.....	8.30	
Por velaciones boletas de destape de cerdo....	15.00	
Por velaciones boletas de destape de res.....	165.00	
Por diez de un bolillo de plaza según número 17.....		7.00
Por gastos en limpieza de la plaza según giro número 18.....		6.00
Por útiles de escritorio para la Jefatura y Tesorería según giro número 31, 32 y 33.....	0.20	
Por conducción de un enfermo según giro n.º 20.....	14.75	
Por gastos en la Carcel según giro número 22.....	17.25	
Por sueldo del Tesorero Municipal según giro número 30.....	25.00	
Por sueldo del Secretario Municipal según giro número 40.....	30.00	
Por sobrepago del portinero según giro n.º 37.....	10.00	
Por el alquiler de dos locales para las oficinas de la Jefatura y de la Telegrafía según giro números 38 y 39.....	16.50	
Por pensiones á las Hermanas de Caridad según giro número 41.....	16.00	

Saldo en caja S. E. ú O.....	\$ 334.85	\$ 399.70
	\$ 334.85	\$ 334.85

**POLICIA**

Saldo del mes anterior.....	\$ 170.50
Por multas y careceles según giro número 104, 2º, 106, 2º y 107.....	42.25

Saldo en caja S. E. ú O.....	\$ 205.75	\$ 205.75
	\$ 205.75	\$ 205.75

Tesorería Municipalidad de Palmares, noviembre 30 de 1894.

El Tesorero,  
**FAUSTINO CASTRO.**

Jefatura Política de Palmares.

V.º B.º Eustaquio Rodríguez.  
D. Méndez Soto.

**BALANCE**

de ingresos y egresos de la Tesorería Municipal del cantón de Grecia, durante el mes de noviembre de 1894.

**Fondos Comunes**

**DEBE. HABER.**

A saldo del mes anterior.....	\$ 10894.70	
destace de ganado vacuno.....	445.75	
id. de cerdos.....	15.50	
patentes de vinatería.....	74.00	
multas de id.....	3.00	
patentes de pulpería.....	8.00	
id. de tienda.....	5.00	
derechos de mercado.....	88.20	
id. de alumbrado.....	82.80	
salida de animales.....	0.60	
multas de policía.....	6.00	
careceles.....	9.75	733.10
Por eventuales, gastos varios \$.....	18.95	
cañón y otros varios útiles para el alumbrado público, en octubre próximo pasado y noviembre corriente.....	85.25	
subvención ó sobrepago á dos portineros, octubre y noviembre.....	16.00	
indemnización de terreno y construcción de cercas para la apertura de nuevas calles.....	97.00	
policía extraordinaria, mes de noviembre.....	8.00	
colector de impuesto de alumbrado, honorarios.....	6.40	
Agente de Policía del centro, su sueldo de noviembre.....	45.00	
poterajes, mes de noviembre.....	9.00	
gastos de escritorio en la oficina de la Jefatura Política.....	3.00	
cartero y farolero, su sueldo de noviembre.....	30.00	
Tesorero municipal, su sueldo de noviembre.....	45.00	
subvención á la Filarmónica, mes de noviembre.....	25.00	
custodio del panteón, su sueldo de noviembre.....	10.00	
juez de aguas, id. id.....	10.00	
trabajo de un amanuense en la Jefatura Política.....	3.00	
celebración del 12 de octubre.....	1.25	
Secretario de la Jefatura Política, su sueldo de noviembre.....	35.00	
Secretario de la Municipalidad, id. id.....	10.00	\$ 457.85
alcance suplido á los fondos de caminos.....	2409.10	
existencia en pagaré, por cantidades colocadas á interés.....	5300.00	
balance efectivo en caja.....	3450.85	
Sumas iguales.....	\$ 11627.80	\$ 11627.80

Tesorería Municipal de Palmares, Diciembre 1º de 1894.

Fermín Gómez.

Jefatura Política de Grecia, 18 de diciembre de 1894.  
Aprobado por la Corporación Municipal en sesión ordinaria.

ria celebrada á las doce del día quince del corriente á su artículo 2º

Rafael Acosta.

**AVISO.**

Del primero al quince de enero próximo deben satisfacerse en la Tesorería respectiva los impuestos municipales correspondientes á este cantón.—Artículo 2º decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José.

C. VOLIO.

**AVISO.**

De conformidad con la disposición del artículo 7º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á los individuos obligados á satisfacer impuestos municipales, que deben hacerlo en la Tesorería respectiva en los primeros días de Enero próximo, en la inteligencia de que si no lo verifican, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia. Diciembre 13 de 1894.

JOSÉ M.ª MORALES S.

**AVISO.**

A las personas que tengan que pagar impuestos municipales correspondientes á este cantón, que lo verifiquen en la Tesorería respectiva del 1º al 15 del mes entrante, bajo la pena que impone el artículo 2º del decreto n.º 11 de 8 de Junio de 1888, si así no lo hacen.

Gobernación de la provincia de Alajuela, diciembre 17 de 1894.

AQUILES BONILLA.

**AVISO.**

Los impuestos municipales de este cantón, deben satisfacerse en la Tesorería respectiva, del primero al quince del entrante enero.

Jefatura Política del cantón de Turraza. Diciembre 16 de 1894.

José T. Guevara.

**AVISO.**

Durante la primera quincena del mes de enero próximo entrante, deben satisfacerse en la Tesorería de este cantón los impuestos municipales correspondientes al primer trimestre del año de 1895, así como también el impuesto sobre beneficio de café, correspondiente al mismo año.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea. Diciembre 19 de 1894.

Claudio Rojas.

**AVISO.**

Los deudores de impuestos municipales correspondientes al primer trimestre del año próximo, deberán satisfacerlos de conformidad con las órdenes establecidas en la última tarifa aprobada por el Supremo Gobierno en acuerdo número 3 de 25 de Agosto último, en la Tesorería respectiva del primero al 15 de enero próximo.

Jefatura Política del cantón de Mora. 28 de diciembre de 1894.

Per el Jefe Político,

ALBERTO CÉSPEDES.

**RIEGO.**

Se avisa á todos los propietarios de uno y otro lado de las calles macadamizadas que el impuesto de \$ 0.25, por metro lineal de riego en cinco meses de verano, debe satisfacerse conjuntamente con los impuestos municipales en los primeros quince días del 1º y 2º trimestre de 1895.—Artículo 2º decreto de 8 de junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, diciembre 15 de 1894.

C. VOLIO.

**AVISO.**

Los impuestos Municipales deben ser satisfechos en la Tesorería del 1º al 15 de Enero de 1895 venidero. Los deudores que no lo verifiquen, quedan incurso en las penas que determina la ley.

Gobernación de la provincia de Cartago. 4 de diciembre de 1894.

JOSÉ M. ALFARO.  
Srio.

**AVISO.**

Durante la primera quincena del mes de enero próximo

entrante, deben satisfacerse en la Tesorería de este cantón los impuestos Municipales correspondientes al primer trimestre del año 1895, así como también el impuesto sobre beneficio de café, correspondiente al mismo año.

Jefatura Política de La Unión. Diciembre 10 de 1894.

Carlos Carcía.

**AVISO.**

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados en el fondo de este cantón los animales siguientes: Diciembre 12 de 1894.—Una vaca alazana, sarda, herrada, con el fierro que se ve al margen, con un ternero del mismo color.

13. Una vaca hosca, pailetas, pintas blancas en la panza, con un ternito al pie achollito y mostrena.

14. Una vaca sarda, con la marca que se ve al margen.

15. Tres terneras como de dos años de edad, una overa, otra hosca y la otra baya, marcada con el fierro que se ve al margen.

X  
T  
16. Una vaca alazana, overa, marcada con el fierro que se ve al margen.

17. Una vaca alazana, rabo quebrado, mostrena, con un ternero alazán.

18. Una novilla overa, con un fierro confuso.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia.

PEDRO VALERIO.

El veinticuatro del corriente fué presentado en esta Policía, como perdido, un caballo blanco, pequeño, crin recortada y ensillado; traía además, un par de alforjas, una frazada y un cachillo.

La persona que se crea con derecho al animal y objetos presentados, que ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas, 27 de diciembre de 1894.

Pedro Arias B.

**AVISO.**

El día primero del presente mes fueron depositados en el fondo de esta villa los animales siguientes:

Un caballo pequeño, alazán, con un lucero en la frente y con una pata blanca, crin y cola bayas; mostreno.

Una vaquilla alazana parda, con un lccero en la frente, cachos al tiro, con fierro confuso en la anca izquierda.

Jefatura Política. Cantón de Escazú, 3 de enero de 1895.

Félix López F.

**ANUNCIOS.**

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de Cartago.

Mes de diciembre.

- Fecha 15. Procedencia: San José. Destinado á Francisco Jiménez, no se conoce.
- 25. Procedencia: San José. Destinado á Pacifica Berrocal; no se encontró.
- 25. Procedencia: Desamparados. Destinado á Juan C. de Astorga; vive lejos.
- 27. Procedencia: Puntarenas. Destinado á Mariano Aguilari; se ausentó.

Oficina Telegráfica de Cartago. 1º de enero de 1895.

El telegrafista,  
Atanasio Coto.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de Juan Vinas.

Mes de diciembre.

- Fecha 16. Procedencia: Liberia. Destinado á Manuel Quirós; se ausentó.
- 24. Procedencia: San José. Destinado á Julián Sauma; no se encontró.
- 30. Procedencia: Cartago. Destinado á Vital Aguilari; vive lejos.

El telegrafista,  
Zenón C. Bonilla.

**TELEGRAMAS REZAGADOS.**

Oficina de S. Isidro de Heredia.

Mes de diciembre

- Fecha 2. Procedencia. Atenas. Destinado á Francisco Sánchez; desconocida.
- 9. Procedencia: Atenas. Destinado á Carmen Campos; desconocida.

El telegrafista,  
V. Madrigal.

Registro de Policía del cantón de La Unión.

Cuadro de las personas que han sido penadas por faltas de policía durante el mes de diciembre de 1894.

NOMBRES.	Ejand.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
								Diciembre
Abdon Diaz.....	mayor.....	soltero.....	agricultor.....	Costarricense.....	San Diego.....	lesiones leves.....	\$ 10-00.....	6
Procopio Quesada.....	.....	casado.....	jornalero.....	.....	San Rafael.....	.....	1-00.....	10
Francisco Calderon.....	.....	soltero.....	.....	.....	.....	desobediencia y escándalo.....	1-00.....	10
Joaquin Vargas C.....	17.....	.....	.....	.....	.....	.....	1-00.....	10

Jefatura Política.—La Unión, 4 de enero de 1895.

CARLOS GARCIA.

BIBLIOTECA NACIONAL.

—O—

Teniendo que llevarse á cabo varios trabajos de aseo y arreglos en la clasificación y catalogación de las obras existentes, se avisa al público que durante los días que faltan para terminar el corriente mes, sólo estará abierta esta Biblioteca desde las 5 hasta las 9 p. m.

San José, 8 de enero de 1895. 3—1

FERROCARRIL DEL PACIFICO

A V I S O .

Del lunes 7 de enero en adelante, el tren saldrá de Puntarenas á las 3 p. m. Ferrocarril del Pacifico. Esparta, 2 de enero de 1895.

LUCAS FERNÁNDEZ,

AcMor. Gal.

LICITACION.

La Junta Directiva y Económica de los trabajos de la iglesia de esta villa, de mejor acuerdo, convoca licitadores para armar la iglesia metálica, colocándola en su lugar, con todos sus accesorios, como puertas, ventanas, cornizas, canoas, molduras, ornamentos, vidrios, etc., así como la cobertura de hierro galvanizado, conforme los planos que obran en poder de la Junta, y á las condiciones siguientes:

I.

Todas las piezas que componen la armadura se entregarán al contratista en el lugar donde se debe edificar la iglesia, ó en la plaza de Grecia.

II.

Después de la entrega principiará la responsabilidad del contratista, el cual tendrá que reemplazar las piezas que por su falta se han perdido ó quebrado; además tendrá que reparar las piezas que han venido torcidas ó quebradas. También será responsable de los daños que ocasionaren en las diferentes partes de la armadura, así como de los accidentes que podrán suceder á sus empleados ó operarios, y no podrá invocar el caso fortuito ó de fuerza mayor.

III.

En cuanto á los hierros que faltaren, se probarán por cuenta de la Junta, avisando previamente el contratista con el tiempo necesario para que la Junta pueda proporcionárselos, sin que tenga que reconocer por el tiempo atrasado al contratista cantidad alguna.

IV.

Todos los andamios, aparatos y útiles necesarios para el trabajo serán de cuenta del contratista.

V.

El contratista tendrá que abrir los huecos en los cimientos existentes para la colocación de los tornillos de fundación.

Los remaches se colocarán calientes, y las dos cabezas deben adherirse completamente contra las planchas remachadas.

Las partes de hierro en contacto con las ensambladuras, los tornillos y rondelas, y las partes interiores de las columnas deberán pintarse antes de su colocación; después de la colocación toda la armadura será limpiada con cepillo de hierro y pintada con dos manos de pintura metálica, así también el hierro galvanizado del techo en las partes dañadas.

VI.

El trabajo será inspeccionado por persona nombrada al efecto por la Junta, y en caso de mala ejecución el inspector hará sus observaciones por escrito ó de palabra al contratista, y si dentro de veinticuatro horas no ha hecho caso de ellas, el Presidente de la Junta podrá suspender el trabajo sin que el contratista pueda pretender á reclamo ó indemnización.

VII.

El trabajo deberá estar concluido ocho meses después de la aprobación del contrato, salvo el tiempo necesario para hacer venir las piezas que faltan; por falta de cumplimiento á esta cláusula el contratista pagará cien pesos de multa por cada semana de atraso.

VIII.

Durante el año posterior á la terminación del trabajo el contratista estará obligado á todos los trabajos de reparación y conservación que ocurran en el edificio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por ley le corresponden.

IX.

El pago lo hará la Junta por partes iguales, ó por planillas semanales (á elección del contratista) llevando éstas el Vº Bº del inspector de los trabajos y del Presidente de la misma, y en el primer caso el contratista garantizará á satisfacción el dinero que reciba á buena cuenta del contrato.

X.

Es obligación del contratista además de lo que expresa la cláusula anterior, depositar en el Banco de Costa Rica, á la orden de la Junta, la suma de tres mil pesos, ó dar hipoteca equivalente en garantía de que el trabajo se llevará á su término; esa suma se devolverá sin intereses, ó se cancelará la hipoteca un año después de concluido el trabajo, viéndose que éste no admite reformas.

Las propuestas no deberán contener condiciones que se aparten en lo absoluto de las que aquí quedan consignadas, y en ellas se indicará el precio de colocación de cada una de las sescientos nueve toneladas inglesas que contiene el edificio, y se dirigiran en pliego cerrado al Presidente de la Junta hasta las seis p. m. del 20 del entrante enero, poniendo en el sobre: «Contrato de la Iglesia de Grecia»; á la hora indicada se abrirán las propuestas públicamente. La Junta se reserva el derecho de aceptar la propues-

ta que más favorezca á los intereses que representa, ó ninguna en caso de creerlas todas onerosas, y la que fuere aceptada se comunicará al favorecido ocho días después de abiertas las propuestas.

Grecia, 29 de diciembre de 1894.

El Presidente de la Junta,  
Gabriel Arroyo.

Dirección General de Telégrafos Nacionales.

Con autorización del señor Ministro del ramo, se venderán el día 20 de Febrero del año entrante, en esta Dirección y al mejor postor, los sellos de correos y telégrafos de la penúltima emisión, que á continuación se indican, los cuales han sido separados, sellados ya, de los cubigramas y telegramas que se han incinerado.

INTERIOR.

De \$ 10-00 ets.	1325
" 5-00	2403
" 2-00	3316
" 1-00	3888
" 0-50	2208
" 0-20	194519
" 0-10	8265
" 0-05	177068
" 0-02	4627
" 0-01	5166

Suma..... 475785

Guanaacasta

De \$ 5-00 ets.	42
" 1-00	24
" 0-50	144
" 0-20	28322
" 0-10	18017
" 0-05	31978
" 0-02	614
" 0-01	709

Suma..... 79850

Resumen.

Interior.....	475785
Guanaacasta.....	79850
Total.....	555635

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliegos cerrados y sellados, hasta las 12 m. del día de la fecha señalada para la venta, á cuya hora se les dará lectura, para aceptar la que sea más conveniente á los intereses del Gobierno.

No se admitirá propuesta por menos de \$ 1250, que es la base de la licitación.

En el sobre de cada pliego deberá escribirse lo siguiente: «Propuesta para sellos de Correos y Telégrafos». San José, 21 de noviembre de 1894.

F. ROB. CASTRO.

40—1

PEDRO PEREZ ZELEDON

Abogado y Notario

Ha trasladado su oficina á la Avenida 7ª Oeste, número 220, casa de don Federico Tinoco. San José, diciembre 5 de 1894.

HOSPICIO DE INCURABLES

No habiéndose podido realizar la emisión total de billetes de la lotería de este asilo, anunciada para mañana, la Junta Directiva pone en conocimiento del público, que de acuerdo con la autoridad, el sorteo se verificará el día 27 de enero próximo, á la hora y en el sitio designados. San José, 24 de diciembre de 1894.

J. ALFARO F.

MERCADO DE SAN JOSE.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno del próximo pasado, acordó convocar á junta general de accionistas para la una del día catorce de los corrientes en la oficina del señor Adrián Collado.

Por el Secretario,  
T. H. PENNY,  
Admor.

8—1

IMPORTANTE

En esta Administración hay de venta PISCO legítimo, ó sea aguardiente de uva del Perú, al módico precio de \$ 1-40 litro sin envase. Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 14 de diciembre de 1894.